

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: DANIEL NEIRA MURILLO  
DEMANDADOS: JORGE ANDRES TORRES PEREZ y OTRO.  
RADICADO: **2021-00090-00**  
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta las contestaciones de la demanda, contenidas en los Archivos: PDF 0006 -y- PDF - 0007 CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS; remitidas al correo del juzgado el día 07/10/2020, por el abogado ANDRES SIERRA AMAZO, en calidad de apoderado judicial de los demandados JORGE ELBERTO TORRES MENDOZA -y- JORGE ANDRÉS TORRES PÉREZ, respectivamente; con ocasión de los poderes especiales otorgados a favor de aquel. **Así mismo**, se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito; advirtiéndose que las referidas contestaciones reúnen los requisitos previstos en el **artículo 31 del C.P.T. y S.S.**

Sumado a lo anterior, se observa que el apoderado de la demandada, simultáneamente remitió dichas contestaciones de la demanda, al correo del abogado demandante, conforme lo indica el **Parágrafo 1°- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**; por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones planteadas.

**De otra parte**, se observa que mediante mensaje de datos del día 08/10/2020<sup>1</sup>, el apoderado del demandado JORGE ELBERTO TORRES MENDOZA; envió en adjunto, Depósito judicial efectuado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal YOPAL bajo el Secuencial PIN 482677; a nombre del demandante y, **así mismo**, refiere que dicho valor: "(...) corresponde a los derechos salariales y prestacionales que se encontraban insolutos como consecuencia del desconocimiento de la ubicación y contacto con el demandante." (Sic). **Advirtiéndose igualmente**, que el apoderado del demandado, simultáneamente remitió dicha consignación, al correo del abogado demandante.

**En síntesis**, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **artículo 77 del C.P.T.S.S.** Así como también, se reconocerá al jurista SIERRA AMAZO, como apoderado judicial de los demandados; acorde con los Poderes Especiales otorgados.

**De este modo, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:**

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.

---

<sup>1</sup> ARCHIVO PDF No. 0008 ALLEGA DEPOSITO JUDICIAL JORGE TORRES

2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan personalmente y con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S.** Para tal efecto, se señala el día Veintidos (22) de Febrero del 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Parágrafo 1: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el **numerales 2° y 4° de la precitada norma.**

Parágrafo 2: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**SEGUNDO.** RECONOCER, al abogado ANDRÉS SIERRA AMAZO identificado con la C.C. No. 86.040.512 de Villavicencio y, con T.P. No. 103.576 del C.S. de la Judicatura; como apoderado judicial de la parte demandada; para los fines otorgados en los poderes especiales, aportados con los respectivos escritos de contestación de demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17eee3fec000d20929b75b3cc7e35be9463e808284c99c2a95af1efff8888bd5  
Documento generado en 21/10/2021 06:09:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>